



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXVIII

Martes, 9 de marzo de 1971

Núm. 55

Depósito Legal: Z, núm. 1 (1959)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial - Negociado de Hacienda

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuademación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION PRIMERA

Núm. 1.731

Ministerio de la Gobernación

Resolución de la Dirección General de Administración Local por la que se convoca concurso para proveer en propiedad plazas vacantes de Interventores de Fondos de Administración Local.

De conformidad con lo establecido en el artículo 194, número 1, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958, se convoca concurso para la provisión en propiedad, por los funcionarios del Cuerpo de Interventores de Fondos de Administración Local, de las Intervenciones vacantes que se incluyen en la relación inserta al final de esta convocatoria y con arreglo a las bases siguientes:

Primera. — Tendrán derecho a tomar parte en el concurso todos los componentes del Cuerpo de Interventores de Fondos de Administración Local, siempre que no se hallen inhabilitados para ello.

a) En virtud de lo dispuesto en el artículo 151, número 2, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, modificado por Decreto 1.441 de 1965, de 20 de mayo, los funcionarios pertenecientes a las categorías especial, primera, segunda y tercera podrán solicitar todas las vacantes anunciadas, excepto las de categoría especial, re-

servadas para los concursantes que ostenten tal categoría.

b) Los Interventores de cuarta y quinta categoría sólo podrán solicitar las vacantes pertenecientes a las indicadas categorías, según se expresa en el citado artículo 151, número 2, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

c) Los Interventores de Fondos que en la actualidad desempeñen interinamente plaza correspondiente al Cuerpo, cesarán en el percibo de aumentos graduales por el tiempo de servicios prestados si no solicitan la totalidad de los destinos vacantes correspondientes a la categoría que ostenten (Instrucción número 1, epígrafe 2,5, dictada para aplicación de la Ley 108 de 1963).

Segunda. — Son requisitos formales para tomar parte en el concurso:

a) La presentación de los siguientes documentos:

Una instancia reintegrada (modelo número 1), tamaño 31 por 22 centímetros; tantas declaraciones del modelo número 2 (de igual tamaño que el anterior) cuantas sean las plazas que soliciten y una ficha en cartulina blanca, precisamente doble y apaisada, tamaño 21 por 16 centímetros (modelo núm. 3), en la que se harán constar, con perfecta claridad y concisión, los datos que en la misma se piden, datos que una vez verificados por la Dirección General servirán de base para la puntuación de los méritos respectivos. En esta ficha se relacionarán y numerarán las plazas solicitadas por orden de pre-

ferencia que los concursantes establezcan en su solicitud.

Documentos acreditativos de todos los méritos que aleguen los concursantes y que no constan debidamente justificados en sus expedientes personales.

Los impresos que no se acomoden exactamente a los modelos que se insertaron en el "Boletín Oficial del Estado" número 183, correspondiente al día 1 de agosto de 1962, serán rechazados, bien en el momento de su presentación o al efectuarse la comprobación de documentos por los concursantes, aunque en esa fecha ya hubiera expirado el plazo de presentación de las instancias.

b) El abono de derechos en la siguiente cuantía:

Cien pesetas para los Interventores de categoría especial, primera, segunda y tercera, y 75 para los de cuarta y quinta, según la escala establecida en el Decreto 551 de 1960, de 24 de marzo, tarifa 3.ª, número 1, a).

Tercera. — El abono de derechos y la presentación de todos los documentos (preceptivos o voluntarios) que hayan de surtir efectos en el concurso, podrá efectuarse en el Negociado quinto, sección primera de esta Dirección General por el propio interesado, por intermedio de persona expresamente autorizada, por Gestor administrativo colegiado o por conducto del Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de la Administración Local, cualquier día hábil, de once a trece horas, dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados a par-

tir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". También podrán efectuar los concursantes la presentación de la documentación exigida y el abono de las tasas correspondientes de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los funcionarios residentes en el extranjero podrán presentar sus instancias en cualquier representación diplomática o consular de España, las cuales la remitirán por correo aéreo certificado por cuenta del interesado.

Cuarta. — Cerrado el plazo de admisión al concurso, este Centro directivo visará las copias de las declaraciones y las remitirá a informe de cada Corporación afectada. Al cotejar las declaraciones y sus copias con el expediente personal del interesado, se consignarán de oficio las observaciones y modificaciones oportunas sobre las inexactitudes u omisiones que aparecieren y si la importancia de las mismas lo aconsejare, podrá decretarse la exclusión del concursante.

Las renunciaciones, tanto a la totalidad de las plazas como a alguna de ellas, y las alteraciones del orden de preferencia, habrán de formularse precisamente dentro del plazo concedido para la presentación de instancias.

Quinta. — Los méritos y servicios a tener en cuenta por el Tribunal calificador del concurso, a efectos de la puntuación que deba atribuirse a cada concursante, serán los señalados en el artículo 195 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958.

Sexta. — El concursante en quien recayere nombramiento y sin causa justificada no se presentare a tomar posesión del cargo en el plazo reglamentario, contado a partir de la publicación de los nombramientos definitivos o el de la prórroga que pudiera concedérsele por este Centro directivo, quedará en situación de cesante, según dispone el artículo 34, número 4, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, teniendo en cuenta que el mero hecho de tomar parte en el concurso implica la aceptación de la plaza para la que fuere destinado y el cese, en su caso, de la que desempeñaba.

De la misma forma, a los funcionarios a los que se les adjudicase plaza en resolución del presente concurso, les será de aplicación lo dispuesto en el párrafo cuarto, artículo 201, del Decreto de 20 de mayo de 1958.

En ningún caso podrá solicitarse la declaración de excedencia activa al

amparo del artículo 60 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, en el Cuerpo Nacional de Interventores de Fondos, una vez efectuados los nombramientos definitivos del presente concurso, por el hecho de desempeñar plaza o cargo que no corresponda al citado Cuerpo, salvo que tal circunstancia se produjera con posterioridad a la fecha de la presente convocatoria.

Séptima. — No se incluyen las plazas vacantes del Interventor de Fondos de las Excelentísimas Diputaciones Provinciales de Granada y Sevilla; la primera, por estar sujeta su provisión a lo ordenado por el Tribunal Supremo en sentencia de 10 de febrero de 1970 dictada en resolución del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José del Cerro Gabarró, y la segunda, por haber interpuesto su anterior titular don Manuel Rodríguez-Sañudo y Sánchez de Molina recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo corporativo que le declaró en situación de jubilación voluntaria.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de la presente convocatoria y relación de vacantes en el "Boletín Oficial" de las provincias respectivas, cuidando, asimismo, los Alcaldes de la publicación de esta Resolución en la forma acostumbrada.

Madrid, 23 de febrero de 1971. — El Director general, Fernando Ybarra.

Relación de vacantes

Provincia de Zaragoza

Ayuntamiento de Caspe: categoría, 5.ª; clase, 5.ª; grado, 19.

Ayuntamiento de Tauste: categoría, 4.ª; clase, 6.ª; grado, 18.

(Transcrito del "Boletín Oficial del Estado" de 4 de marzo de 1971, número 54).

SECCION SEGUNDA

Núm. 1.730

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Cebos envenenados. — Circular

En uso de las atribuciones que me están conferidas he resuelto autorizar a la Alcaldía de Vera de Moncayo, de esta provincia, para proceder a la colocación de cebos envenenados en el monte denominado "Maderuela", vedado de caza núm. 41, de aquel término municipal, a fin de exterminar animales dañinos.

Lo que se hace público en este período

dico oficial para general conocimiento y en evitación de posibles accidentes.

Zaragoza, 4 de marzo de 1971.

El Gobernador civil,
Rafael Orbe Cano

SECCION QUINTA

Núm. 1.694

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Acordada la celebración de subasta a fin de contratar las obras de instalación de alumbrado público en parcelación San Lambert, calles A, B, C, D, F y G, queda expuesto al público el respectivo expediente y pliego de condiciones aprobadas en la Secretaría municipal (Sección de Urbanismo) por el plazo de ocho días, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a efectos de reclamaciones, dentro del indicado plazo, respecto de las condiciones aprobadas.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Zaragoza, 25 de febrero de 1971.

• • •

Núm. 1.695

Subasta

Es objeto de la presente subasta la contratación de señalización semafórica coordinada en la avenida de Cataluña.

Tipo de licitación en baja: pesetas 626.428'28.

Plazo de ejecución de las obras: Tres meses, contados a partir de la fecha de recepción de la comunicación de adjudicación.

Verificación de pago: Mediante certificaciones.

Garantía provisional: 25.057 pesetas.

Garantía definitiva: La que resulte de la aplicación del artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Los antecedentes relacionados con esta subasta se hallarán de manifiesto en la Sección de Gobernación de la Secretaría municipal, a disposición de los interesados, en horas hábiles de oficina, durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado". En estos mismos días y horas se admitirán proposiciones en la citada Sección con arreglo al modelo que a continuación se inserta, y la subasta tendrá lugar al día siguiente hábil de la terminación del plazo de la presentación de plicas, en la sala de subastas de la Casa Consistorial.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 27 de febrero de 1971. — El Alcalde-Presidente, Mariano Horno. — Por A. de S. E.: El Secretario general interino, Ernesto García.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en, calle de, número, manifiesta que, enterado del anuncio inserto en el "Boletín Oficial del Estado" número, del día de de 1971, referente a la subasta para la contratación de señalización semafórica coordinada en la avenida de Cataluña, y teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete, con sujeción en un todo a las condiciones que han regido para esta subasta, que han estado de manifiesto y de las que se ha enterado el que suscribe, a tomar a su cargo dicha contrata por la cantidad de (en letra) pesetas, comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría que se empleen, por jornada legal y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, no serán inferiores a los tipos fijados por los Organismos competentes.

(Fecha, y firma del proponente).

• • •

Núm. 1.696

Subasta

Es objeto de la presente subasta la contratación de señalización semafórica automática coordinada en la avenida de San José (desde calle de Miguel Servet a avenida de Tenor Fleta).

Tipo de licitación en baja: Pesetas 1.466.226'42.

Plazo de ejecución de las obras: Tres meses, contados a partir de la fecha de recepción de la comunicación de adjudicación.

Verificación de pago: Mediante certificaciones.

Garantía provisional: 43.986 pesetas.

Garantía definitiva: La que resulte de la aplicación del artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Los antecedentes relacionados con esta subasta se hallarán de manifiesto en la Sección de Gobernación de la Secretaría municipal, a disposición de los interesados, en horas hábiles de oficina, durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado". En estos mismos días y horas

se admitirán proposiciones en la citada Sección con arreglo al modelo que a continuación se inserta, y la subasta tendrá lugar al día siguiente hábil de la terminación del plazo de la presentación de plicas, en la sala de subastas de la Casa Consistorial.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 27 de febrero de 1971. — El Alcalde-Presidente, Mariano Horno. — Por A. de S. E.: El Secretario general interino, Ernesto García.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en, calle de, número, manifiesta que, enterado del anuncio inserto en el "Boletín Oficial del Estado" número, del día de de 1971, referente a la subasta para la contratación de señalización semafórica automática coordinada en la avenida de San José (desde calle de Miguel Servet a avenida de Tenor Fleta), y teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete, con sujeción en un todo a las condiciones que han regido para esta subasta, que han estado de manifiesto y de las que se ha enterado el que suscribe, a tomar a su cargo dicha contrata por la cantidad de (en letra) pesetas, comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría que se empleen, por jornada legal y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, no serán inferiores a los tipos fijados por los Organismos competentes.

(Fecha, y firma del proponente).

• • •

Núm. 1.697

En virtud de acuerdo de la Muy Ilustre Comisión municipal Permanente, en sesión celebrada el día 24 de febrero de 1971, por la presente se convoca concurso restringido, con prueba de aptitud, para la provisión de una plaza de Inspector de Rentas y Exacciones municipales, que podrá incrementarse con las que hayan de producirse por jubilación forzosa en los seis meses siguientes a la publicación de la convocatoria, así como por las motivadas por otras causas, hasta que finalice el plazo de presentación de instancias, con arreglo a las siguientes bases y programa:

Bases

Primera. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante concurso restringido con prueba de aptitud, de una plaza de Inspector de Rentas y Exacciones

municipales, encuadrada en el grupo A), administrativo, subgrupo E), plazas especiales administrativas, clasificada con el grado 15, cuantía 62.500 pesetas y retribución complementaria 20.750 y demás derechos y deberes inherentes al cargo.

Segunda. Para tomar parte en el concurso será necesario:

a) Ser funcionario municipal en propiedad, con antigüedad mayor de cinco años al servicio del Ayuntamiento de Zaragoza, varones mayores de 21 años y menores de 45, en posesión de uno de los títulos de Licenciado en Derecho, Profesor o Perito mercantil o Jefe de Negociado administrativo.

b) Haber ingresado en la Depositaria municipal la cantidad de 150 pesetas en concepto de derechos de examen.

Tercera. Las instancias, en las que deberán manifestar expresa y detalladamente que reúnen las condiciones exigidas en el apartado a) de la base segunda de la convocatoria, se dirigirán al Ilustrísimo señor Alcalde-Presidente y se presentarán, debidamente reintegradas, en el Registro general de la Corporación, en días y horas hábiles de oficina, durante el plazo de treinta días hábiles, siguientes a la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". Deberán acompañar a la instancia el resguardo acreditativo de haber ingresado en la Depositaria municipal la cantidad de 150 pesetas en concepto de derechos de examen. La presentación de instancias y el pago de derechos de examen se hará en la forma establecida en los artículos 65 y 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuarta. La relación de aspirantes admitidos y de excluidos, en su caso, así como la constitución del Tribunal, se hará pública, por separado, en los "Boletines Oficiales" de la provincia y Estado y se expondrá en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial durante el plazo de quince días hábiles, siguientes a su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", a efectos de reclamaciones por quienes se consideren perjudicados, como igualmente a los efectos de recusación de los miembros del Tribunal, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Quinta. El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la prueba de aptitud estará constituido en la forma siguiente:

Presidente: El de la Corporación o miembro electivo de la misma en quien delegue.

Vocales: El representante de la Dirección General de Administración Local, un representante del Profesorado Oficial del Estado, el señor Secretario general de la Corporación y el señor Interventor de Fondos municipales, o el funcionario que lo sustituya, si tiene título adecuado.

Secretario: Un funcionario administrati-

vo, salvo que recabe para sí estas funciones el de la Corporación.

Sexta. Los ejercicios para la prueba de aptitud serán los siguientes:

Primer ejercicio. — Contestar verbalmente, en tiempo mínimo de treinta minutos y máximo de cuarenta y cinco, a cinco temas, sacados a la suerte de entre los contenidos en el cuestionario que se reseña al final de la convocatoria.

Uno de los temas será necesariamente de los comprendidos bajo los números 1 al 21, ambos inclusive; otro, de los comprendidos bajo los números 68 al final, y los tres restantes, de los figurados bajo los números 22 al 67, ambos inclusive.

Segundo ejercicio. — Escrito y dividido en dos partes, a saber:

Primero. Resolución, en tiempo máximo de hora y media, de un problema de aritmética o cálculo mercantil que verse sobre alguna de las siguientes materias: Vencimiento medio y común; regla de tres simple y compuesta; tanto por ciento; interés simple; descuentos simples; aligación, conjunta y cuentas corrientes.

Segundo. Desarrollo, en tiempo máximo de tres horas, de un expediente administrativo, propio del Servicio de Inspección de Rentas y Exacciones, sobre el supuesto que se proponga, permitiéndose el manejo de textos oficiales (no comentados) de las Leyes, Reglamentos y Ordenanzas que cada opositor desee utilizar.

Séptima. El orden de actuación de los aspirantes en las pruebas se determinará mediante sorteo público. El resultado del mismo se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Octava. Quince días antes, al menos, de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el "Boletín Oficial" de la provincia el día, hora y lugar en que habrá de efectuarse.

Novena. Comenzada la práctica de los ejercicios el Tribunal podrá requerir a los concursantes para que acrediten su identidad. Si en cualquier momento del concurso llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

Décima. Todos los ejercicios serán eliminatorios, y el concursante que no obtenga la puntuación mínima media de cinco puntos quedará eliminado y no podrá pasar al siguiente ejercicio. Los miembros del Tribunal dispondrán en cada calificación de cero a diez puntos.

Decimoprimerá. Los méritos que se desprendan de la documentación que presenten los interesados serán valorados y apreciados en conjunto y discrecionalmente por el Tribunal, y al presentar sus instancias

los aspirantes deberán aportar cuantos documentos o datos ampliatorios estimen oportunos para el citado fin.

Decimosegunda. El Tribunal elevará propuesta a la Excm. Corporación para ocupar la vacante, proponiendo al concursante que haya obtenido la máxima puntuación.

Decimotercera. El concursante propuesto por el Tribunal aportará dentro del plazo hábil de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos que acrediten los requisitos exigidos en el apartado a) de la base segunda de esta convocatoria.

Si dentro del plazo indicado y, salvo casos de fuerza mayor, no presenta la documentación, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia al solicitar tomar parte en el concurso. En este caso la Autoridad competente formulará propuesta adicional a favor de quien, superados todos los ejercicios, siga en puntuación al propuesto. A estos efectos el Tribunal remitirá a dicho órgano el acta de la última sesión.

Decimocuarta. La presente convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

En cuanto no se halle previsto expresamente se aplicará lo dispuesto en el Decreto de 27 de junio de 1968 y Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 25 de febrero de 1971. — El Alcalde-Presidente, Mariano Horno Liria. Por acuerdo de S. E.: El Secretario general interino, Ernesto García Arilla.

Cuestionario del primer ejercicio para la provisión, mediante concurso restringido, con prueba de aptitud, de una plaza de Inspector de Rentas y Exacciones municipales.

Tema 1. Entidades municipales. — Clasificación. — La población municipal y su empadronamiento. — Censos y distritos municipales de Zaragoza.

Tema 2. El término municipal de Zaragoza. — Estudio del mismo.

Tema 3. El Alcalde: Su nombramiento, carácter del cargo y atribuciones. — El Ayuntamiento pleno. — Las Alcaldías de barrio de Zaragoza.

Tema 4. La Comisión municipal Permanente. — Su composición y atribuciones. — Las Comisiones informativas y sus atribuciones. — Las Delegaciones de Alcaldía. — Comisiones informativas y Delegaciones de la Alcaldía de Zaragoza. — Tenencias de Alcaldía de Zaragoza.

Tema 5. Las Diputaciones provinciales y la competencia provincial. — El Gobernador civil. — Sus atribuciones. — La Comisión provincial de Servicios Técnicos.

Tema 6. Los funcionarios de los Cuerpos Nacionales de Administración Local. El Secretario.

Tema 7. Los funcionarios de los Cuerpos Nacionales de Administración Local. El Interventor.

Tema 8. Los funcionarios de los Cuerpos Nacionales de Administración Local. El Depositario.

Tema 9. Funcionarios municipales en general. — Clasificación. — Ingreso, derechos, deberes, responsabilidades y sanciones. — Especial mención al personal del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Tema 10. Las clases pasivas en la Administración Local.

Tema 11. Obras y servicios municipales. Forma de prestación de los servicios municipales. — La municipalización de servicios.

Tema 12. Bienes municipales. — Bienes del Ayuntamiento de Zaragoza.

Tema 13. Responsabilidad de las entidades, organismos, autoridades y funcionarios de la Administración Local.

Tema 14. Régimen de intervención y de tutela en las entidades locales.

Tema 15. El Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.

Tema 16. Normas generales del régimen jurídico de las entidades locales. — Suspensión de acuerdos. — Silencio administrativo. — Ejercicio de acciones.

Tema 17. El procedimiento administrativo en lo municipal.

Tema 18. El procedimiento económico-administrativo en lo municipal.

Tema 19. El recurso de reposición y el recurso contencioso-administrativo en lo municipal.

Tema 20. La contratación municipal. — Forma de contratación de bienes, obras y servicios.

Tema 21. Expropiación forzosa. — Concepto, doctrina y resumen de la Ley y Reglamento vigentes.

Tema 22. La Hacienda estatal y las haciendas locales. — Principio de solidaridad de las entidades públicas.

Tema 23. Actividad económica de las entidades municipales. — Hacienda municipal. — Actividad financiera de las entidades municipales.

Tema 24. Los presupuestos municipales en general. — Concepto, estructura, clases, preparación, aprobación, ejecución y liquidación. — Estudio de los que tiene en ejecución el Ayuntamiento de Zaragoza.

Tema 25. Los ingresos municipales. — Conceptos. — Clases. — Estudios del presupuesto ordinario de ingresos del Ayuntamiento de Zaragoza.

Tema 26. Teoría general del impuesto en relación con las haciendas municipales.

Tema 27. El gasto en la Administración local. — Concepto. — Problemas. — Clases. — Estudio del presupuesto ordinario de gastos del Ayuntamiento de Zaragoza.

Tema 28. La ordenación del gasto y la ordenación del pago en la doctrina y el derecho positivo local vigente.

Tema 29. La recaudación en los recursos económicos locales en período voluntario. — Normas comunes a todos los sistemas que la Ley autoriza.

Tema 30. La recaudación de las exacciones locales en período ejecutivo.

Tema 31. Defraudación y penalidad en materia de exacciones de las Corporaciones locales.

Tema 32. La formalización de ingresos en la contabilidad de las entidades locales.

Tema 33. El depósito de fondos y la devolución de ingresos indebidos en las haciendas locales.

Tema 34. La contabilidad municipal en general y la rendición de cuentas.

Tema 35. El crédito local. — Operaciones de crédito que tiene en ejecución el Ayuntamiento de Zaragoza.

Tema 36. Prescripción y caducidad. — Doctrina y derecho vigente en materia municipal.

Tema 37. La imposición y ordenación de exacciones en la Ley y en el presupuesto ordinario del Ayuntamiento de Zaragoza.

Tema 38. Los recursos económicos especiales para amortización de empréstitos, en la doctrina, en la Ley y en el Ayuntamiento de Zaragoza.

Tema 39. Las reclamaciones y los recursos contra la imposición y contra la aplicación y efectividad de las exacciones municipales y sus ordenanzas y tarifas, en la doctrina y en el derecho positivo vigente.

Tema 40. Impuestos directos sobre el producto y renta en los presupuestos en ejecución en el Ayuntamiento de Zaragoza. Noción de los recargos y participaciones municipales en tributos al Estado. — Arbitrio municipal sobre la riqueza urbana. — Arbitrio municipal sobre la riqueza rústica y pecuaria.

Tema 41. Impuestos directos sobre el capital en los presupuestos en ejecución en el Ayuntamiento de Zaragoza. — Arbitrio sobre solares sin edificar. — Impuesto sobre circulación de vehículos por la vía pública.

Tema 42. Impuestos directos sobre el capital en los presupuestos en ejecución en el Ayuntamiento de Zaragoza. — Arbitrio sobre el incremento de valor de los terrenos.

Tema 43. Impuestos indirectos en los presupuestos en ejecución en el Ayuntamiento de Zaragoza. — Impuestos sobre consumos de lujo. — Arbitrio sobre ca-

rruajes, caballerías de lujo y velocípedos. Arbitrio sobre casinos y círculos de recreo. Arbitrio sobre traviesas en espectáculos públicos. — Arbitrios sobre pompas fúnebres.

Tema 44. Las tasas por documentos. — Tasas por alcantarillado.

Tema 45. Las tasas por vigilancia de establecimientos. — Las tasas por licencias para obras.

Tema 46. Tasas por licencias de apertura. — Tasas por inspección de instalaciones industriales.

Tema 47. Exacciones que se perciben por servicios y otros conceptos en el matadero municipal.

Tema 48. Exacciones que se perciben en el mercado de la plaza de Lanuza. — Idem ídem en el mercado de San Vicente de Paúl. — Idem ídem en el mercado de Pescados.

Tema 49. Tasas y otros conceptos. — De ingresos que se perciben en el cementerio municipal.

Tema 50. Tasas por servicio de extinción de incendios y por servicios de las casas de socorro.

Tema 51. Tasas por servicios en el Instituto Municipal de Higiene y en la Escuela Oficial de Jota Aragonesa. — Servicio de Aguas.

Tema 52. Tasas por apertura de zanjas, por ocupación de la vía pública con escombros, por vallas y pies derechos, pasos, badenes, puentecillos y reserva de espacio.

Tema 53. Tasas por conducciones eléctricas, marquesinas, miradores, palomillas, toldos, vitrinas, escaparates y veladores en la vía pública.

Tema 54. Tasas por parada y situado de autobuses. — Tasa de rodaje. — Tasa del servicio público de transportes en automóviles ligeros.

Tema 55. Tasas por utilización de la vía pública con puestos de venta temporales, permanentes y de feria y por fotógrafos ambulantes.

Tema 56. Tasas por anuncios. — Arbitrio sobre la publicidad. — Tasas por aprovechamientos especiales, por instalaciones de empresas explotadoras del servicio que afectan a la generalidad del vecindario.

Tema 57. Las contribuciones especiales en los presupuestos en ejecución.

Tema 58. Los arbitrios con fines no fiscales en los presupuestos en ejecución.

Tema 59. Los ingresos por concesiones administrativas y las subvenciones y participaciones en ingresos de otros entes oficiales, excluido el Estado. — Rentas de inmuebles. — Multas. — Recargo sobre apremios.

Tema 60. La Ley del Suelo. — Idea de su contenido y su estructura. — Los ingresos del presupuesto especial de urbanismo.

Tema 61. Las ordenanzas municipales de Zaragoza. — Sus disposiciones en ma-

teria de espectáculos, casas de hospedaje, sociedades y círculos de recreo, restaurantes y establecimientos análogos o similares, juegos y rifas, serenatas, edificios ruinosos, vallas, andamios y escombros.

Tema 62. Las ordenanzas municipales de Zaragoza. — Sus disposiciones en materia de rotulación de calles y numeración de inmuebles, fachadas, anuncios, kioscos, vallado de solares, ocupación de la vía pública, vehículos, vigilancia diurna y nocturna, apertura de zanjas, pozos negros y fosos sépticos.

Tema 63. Las ordenanzas municipales de Zaragoza. — Sus disposiciones en materia de baños y lavaderos públicos, establecimientos que no son de abasto público. Mercados de Lanuza y mercadillos, mercado de pescados, matadero, pesas y medidas.

Tema 64. Las ordenanzas municipales de Zaragoza. — Sus disposiciones en materia de apertura y clases de calles, alineaciones y rasantes; parcelación de terrenos, expedientes de obras; ejecución de éstas, responsabilidad y garantías.

Tema 65. La Inspección de Rentas y Exacciones municipales en general y en el Ayuntamiento de Zaragoza. — Finalidad y organización del servicio. — El Cuerpo de Inspectores.

Tema 66. La Inspección de Rentas y Exacciones en general y en el Ayuntamiento de Zaragoza. — La oficina administrativa. — Las actas y su tramitación.

Tema 67. La Inspección de Rentas y Exacciones en general y en el Ayuntamiento de Zaragoza. — Calificación y penalidad de las actas. — La denuncia pública. El fondo de inspección.

Tema 68. Concepto de Derecho Civil. Significación de los términos "común" y "foral" en el Derecho Civil español. — El régimen económico conyugal en el derecho foral aragonés. — Idea de los regímenes.

Tema 69. La comunidad conyugal continuada y la viudedad en la compilación aragonesa.

Tema 70. La sucesión por causa de muerte en la compilación aragonesa. — Idea de los modos de delación.

Tema 71. El derecho de bienes en la compilación aragonesa. — Idea de las relaciones de vecindad y de las servidumbres especialmente reguladas. — El derecho de obligaciones en la compilación aragonesa. — El derecho de abolorio.

Tema 72. Formación, sanción y promulgación de la Ley. — Ignorancia de ésta. — Retroactividad e interpretación de la misma. — Derogación de la Ley. — Idea general de la costumbre, la jurisprudencia y los principios generales de derecho.

Tema 73. Quiénes se reputan españoles. Formas de adquirir, conservar, perder y recuperar la nacionalidad española por las personas físicas. — Quiénes son aragoneses.

ses. — Formas de adquirir, conservar, perder y recuperar la condición de aragonés.

Tema 74. Nacionalidad de las personas jurídicas. — Derecho y obligaciones de los extranjeros residentes en España y de las personas jurídicas con domicilio social en el extranjero y agencias en España.

Tema 75. Capacidad jurídica y capacidad de obrar en las personas físicas y en las jurídicas. — Vecindad, domicilio y residencia en unas y otras. — La representación.

Tema 76. Bienes y su concepto. — Su clasificación. — Bienes muebles e inmuebles. — Bienes de dominio público. — Bienes de uso público en las provincias y en los pueblos. — Bienes patrimoniales del Estado, de las provincias y de los pueblos. — División de estos últimos. — Leyes por que se rigen. — Bienes de propiedad privada.

Tema 77. Concepto de los derechos reales y diferencias entre éstos y los personales. — El derecho de propiedad y enumeración de las acciones que entrañan. — Doctrina del abuso del derecho. — Noción de las limitaciones impuestas a la propiedad inmueble, fundada en el interés público y en el interés privado y de los impuestos por las ordenanzas municipales.

Tema 78. Concepto de la donación. — Nociones sobre la naturaleza de las mismas. — Sobre las personas que pueden hacerlas y recibirlas. — De sus defectos, limitaciones, revocación y reducción.

Tema 79. La sucesión en el derecho civil común como medio de adquirir la propiedad. — Clases de testamentos. — La representación. — La sucesión por el Estado.

Tema 80. La herencia. — Aceptación y repudiación. — Fideicomiso. — Usufructos. Uso y habitación.

Tema 81. Concepto del contrato. — Sus clases. — Cuando se perfecciona. — Sus requisitos. — Eficacia de los contratos. — Cuáles deben constar en documento público y cuáles simplemente por escrito.

Tema 82. Interpretación de los contratos. — Rescisión. — Contrato rescindible. Causas y efectos de la nulidad. — Confirmación del contrato nulo.

Tema 83. Compraventa. — Obligaciones de comprador y vendedor. — Resoluciones de la venta. — Disposiciones especiales acerca de la transmisión de créditos y demás derechos incorporales. — Contrato de permuta.

Tema 84. Arrendamiento. — Noción del vigente derecho sobre arrendamientos rústicos y urbanos. — Censos: sus clases.

Tema 85. Contrato de sociedad. — Comparación con el de compañía que regula el Código de Comercio. — Efectos de este contrato. — Clases de sociedades mercantiles. — Del mandato: su concepto y derechos y obligaciones que produce.

Tema 86. Naturaleza y efectos del contrato de préstamo. — Idea y efectos del contrato de depósitos.

Tema 87. Prenda e hipoteca. — Sus diferencias. — Requisitos esenciales y comunes a una y otra. — Fianza. — Clase y efectos de este contrato.

Tema 88. Idea general y clases de obligaciones que se contraen sin convenio. — Prelación de créditos, clasificación de créditos y orden de preferencia.

Núm. 1.698

En virtud de acuerdo de la Muy Ilustre Comisión municipal Permanente, en sesión celebrada el 24 febrero de 1971, por la presente se convoca concurso selectivo de méritos para la provisión de tres plazas de Sargentos del Cuerpo de la Policía Municipal, que podrán incrementarse con las vacantes que hayan de producirse por jubilación forzosa en los seis meses siguientes a la publicación de esta convocatoria, así como las que se produzcan por cualquier otra causa, hasta que finalice el plazo de presentación de instancias, con arreglo a las siguientes

Bases

Primera. Es objeto de esta convocatoria la provisión, mediante concurso selectivo de méritos, de tres plazas de Sargentos del Cuerpo de la Policía Municipal, clasificadas con el grado 10, cuantía 47.500 pesetas y retribución complementaria de 17.100 pesetas y demás derechos y deberes inherentes al cargo.

Segunda. Para tomar parte en el concurso será necesario:

a) Ser funcionario en propiedad del Cuerpo de la Policía Municipal, en la categoría de Cabo.

b) Haber ingresado en la Depositaria municipal la cantidad de 150 pesetas en concepto de derechos de examen.

Tercera. Las instancias, en las que deberán manifestar reúnen todas las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria, se dirigirán al Ilustrísimo señor Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento, y se presentarán, debidamente reintegradas, en el Registro general de la Corporación, en días y horas hábiles de oficina, durante el plazo de treinta días hábiles, siguientes a la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia. Deberán acompañar a la instancia el resguardo acreditativo de haber ingresado en la Depositaria

municipal la cantidad de 150 pesetas en concepto de derechos de examen.

La presentación de instancias y el pago de derechos se hará en la forma establecida en los artículos 65 y 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuarta. En el concurso se considerará mérito preferente haber desempeñado las funciones de mando, dentro del Cuerpo, a satisfacción de los Superiores, así como la antigüedad, en caso de igualdad de méritos.

Quinta. La relación de aspirantes admitidos y de excluidos, en su caso, así como la constitución del Tribunal, se hará pública, por separado, en el "Boletín Oficial" de la provincia, y se expondrá en el tablón de anuncios de Casa Consistorial, durante el plazo de quince días hábiles, siguientes a su publicación, a efectos de reclamaciones por quienes se consideren perjudicados, como igualmente a los efectos de recusación de los miembros del Tribunal, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sexta. El Tribunal que ha de juzgar los méritos del concurso estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro electivo de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial del Estado, un representante de la Dirección General de Administración Local, un representante de la Jefatura Central de Tráfico y el Subinspector Jefe del Cuerpo de la Policía Municipal.

Secretario: El de la Corporación o funcionario administrativo de la misma en quien delegue.

Séptima. Los concursantes, al presentar la instancia, deberán aportar cuantos documentos o datos consideren pertinentes para justificar los méritos que concurren en ellos, que serán valorados y apreciados por el Tribunal, el cual formulará propuesta de adjudicación a favor de los concursantes que, a su juicio, reúnan méritos superiores.

Octava. Quince días antes, al menos, de reunirse el Tribunal para examinar los méritos se anunciará en el "Boletín Oficial" de la provincia y tablón de anuncios de la Casa Consistorial el día, hora y lugar en que habrá de efectuarse.

Novena. Los concursantes propuestos aportarán dentro del plazo de treinta días hábiles, siguientes a la propuesta de nombramiento, certificación, expedida por el señor Secretario general, acre-

ditando su condición de funcionario municipal en la categoría de Cabo del Cuerpo de la Policía Municipal, años de servicios y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentan la certificación, no podrán ser nombrados, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia al solicitar tomar parte en el concurso. En este caso la Autoridad competente formulará propuesta adicional a favor de quien siga en méritos a los propuestos. A estos efectos el Tribunal remitirá a dicho órgano el acta de la última sesión.

Décima. La presente convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

En cuanto no se halle previsto expresamente se aplicará lo dispuesto en el Decreto de 27 de junio de 1968 y Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo del año 1952.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 25 de febrero de 1971. — El Alcalde-Presidente, Mariano Horno. Por acuerdo de S. E.: El Secretario general interino, Ernesto García.

Núm. 1.717

Magistratura de Trabajo núm. 1

Don José Lueña del Muro, Magistrado de la Magistratura de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 849 de 1970 seguido contra "Imber", S. L., por débitos de seguridad social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una limadora "CMZ", modelo L-350, con motor eléctrico acoplado. Valorada en 22.500 pesetas.

Un torno "Victoria", DMH-600, de 1'5 entre puntos. Valorado en pesetas 61.000.

Total, 83.500 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados en Viva España, 17, primero A, bajo la custodia de don Vicente Ibáñez Barcelona, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala

audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 17 de abril, a las once horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 por 100 de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación, se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 2 de marzo de 1971. — El Magistrado, José Lueña. El Secretario, (ilegible).

* * *

Núm. 1.716

Don José Lueña del Muro, Magistrado de la Magistratura de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 940 de 1970 seguido contra Jesús Valle Lando, por débitos de seguridad social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un torno revólver automático, marca "Ime", modelo TR-22, número de fabricación 1.161, con su motor eléctrico acoplado de 3 CV, marca "Siemens", número 699117, con su motobomba marca "Cemma", de 0'25 CV, de 220-380 V. Valorado en 150.000 pesetas.

Otro torno revólver marca "Ime", modelo TR-32, número de fabricación 32970, con su motor eléctrico acoplado de 4'5 CV, marca "Siemens". Valorado en 100.000 pesetas.

Total, 250.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados en Palencia, 8, bajos, bajo la custodia de don Enrique Asensio García, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 17 de abril, a las once horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 por 100 de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las

expresadas condiciones mínimas en la primera licitación, se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 2 de marzo de 1971. — El Magistrado, José Lueña. El Secretario, (ilegible).

* * *

Núm. 1.715

Don José Lueña del Muro, Magistrado de la Magistratura de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en méritos del procedimiento de apremio núm. 2.876 de 1970 seguido contra "Prefabricados del Ebro", S. A., por débitos de seguridad social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una máquina de taladrar hasta 32 milímetros de broca, marca "BA-F-32", con su motor eléctrico acoplado de unos 2 CV. Valorada en 20.000 pesetas.

Un banco de trabajo, metálico, con dos tornillos de ajuste, en muy buen estado. Valorado en 15.000 pesetas.

Total, 35.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados en carretera Castellón, kilómetro 9'5, barrio La Cartuja Baja, bajo la custodia de don Félix Andrés Fernández, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 17 de abril, a las once horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 por 100 de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación, se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 2 de marzo de 1971. — El Magistrado, José Lueña. El Secretario, (ilegible).

SECCION SEXTA**EXPOSICION DE DOCUMENTOS**

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1971, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen pertinentes.

Cuenta general del presupuesto ordinario

- 1.720. Zuera (1970)
- 1.721. Uncastillo (1970)
- 1.722. La Puebla de Alfindén (1970)
- 1.727. La Muela

Cuenta general de administración del patrimonio

- 1.720. Zuera (1970)
- 1.721. Uncastillo (1970)
- 1.722. La Puebla de Alfindén (1970)
- 1.727. La Muela

Cuenta general de valores independientes y auxiliares del presupuesto

- 1.720. Zuera (1970)
- 1.721. Uncastillo (1970)
- 1.722. La Puebla de Alfindén (1970)
- 1.727. La Muela

Cuenta de caudales

- 1.721. Uncastillo (1970)
- 1.727. La Muela

Expediente de suplemento de crédito

- 1.726. Castejón de Valdejasa (1970)

Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores

- 1.687. Morés
- 1.727. La Muela

Liquidación presupuesto ordinario

- 1.720. Zuera (1970)

Presupuesto ordinario

- 1.686. Oseja
- 1.688. Sisamón
- 1.724. Calmarza
- 1.756. Calatayud

Padrón municipal de habitantes

- 1.722. La Puebla de Alfindén
- 1.723. Novallas
- 1.727. La Muela

Padrón de vehículos sujetos al impuesto municipal

- 1.680. Cervera de la Cañada
- 1.722. La Puebla de Alfindén
- 1.726. Castejón de Valdejasa

Padrón de rústica

- 1.680. Cervera de la Cañada
- 1.722. La Puebla de Alfindén
- 1.728. Fuendejalón

Padrón de urbana

- 1.680. Cervera de la Cañada
- 1.722. La Puebla de Alfindén
- 1.728. Fuendejalón

Padrón de labor y siembra

- 1.680. Cervera de la Cañada
- 1.722. La Puebla de Alfindén

Padrón de desagüe de canaleras

- 1.680. Cervera de la Cañada

Padrón por diferentes conceptos

- 1.722. La Puebla de Alfindén

Núm. 1.757

CALATAYUD

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día de ayer, acordó aprobar la modificación de las Ordenanzas fiscales que a continuación se relacionan, para el ejercicio de 1971:

Tasa por servicios del cementerio municipal.

Tasa por entrada de carruajes en edificios.

Tasa por expedición de documentos.
Tasa por servicio de recogida de basuras a domicilio.

Tasa por ocupación de la vía pública con escombros y otros efectos.

Tasa por apertura de calicatas y zanjas.

Tasa por ocupación subsuelo de la vía pública.

Conforme dispone el artículo 722 de la Ley de Régimen Local y 219 del Reglamento de Haciendas Locales, los correspondientes expedientes se hallan expuestos al público, a efectos de reclamaciones, durante el plazo de quince

días, a partir de la fecha de la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Calatayud, 4 de marzo de 1971. — El Alcalde, José Galindo Antón.

Núm. 1.725

EJEA DE LOS CABALLEROS

En cumplimiento de lo que determina el Reglamento general de Recaudación vigente se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que desde el día 16 de marzo y hasta el 15 de mayo de 1971, ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza en período voluntario de las siguientes exacciones municipales:

Agua del pantano; agua del pantano (zona ampliada); bicicletas y ciclomotores; casinos y círculos de recreo; cabañas y corrales; cultivos comunales; canon mejoras Bardenas, tercera anualidad; recogida de basuras de los domicilios particulares; motores y calderas; arbitrio sobre perros; rodaje mayor y menor; chapas varias; vigilancia especial; repercusión Seguridad Social Agraria; ocupación vía pública.

Contribuciones especiales giradas por obras de mejora en el alumbrado público del casco urbano.

Contribuciones especiales giradas por obras de acerado en el barrio de Rivas, de este municipio: 50 por 100 de la cuota que cada beneficiario debe satisfacer.

Transcurrido dicho plazo se incurrirá en el recargo de prórroga del 10 por 100 (pago del 16 al 31 de mayo de 1971). Finalizado este plazo incurrirán en el recargo del 20 por 100, iniciándose el procedimiento de cobro en la vía de apremio.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes y demás interesados.

Ejea de los Caballeros, 3 de marzo de 1971. — El Alcalde, Juan-José Pallarés.

Imprenta Provincial - Zaragoza

PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN**INSERCIONES**

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 12 pesetas por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 16 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	150 pesetas
Semestre	280 "
Año	500 "
Especial para Ayuntamientos: Año.	450 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 4 pesetas; del año anterior, 5, y de otros años, 6.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones